

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

22**MADRID**

LICENCIAS

Pleno del Ayuntamiento Secretaría General

Acuerdo del Pleno, de 30 de marzo de 2016, por el que se aprueba definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación del uso de garaje-aparcamiento bajo rasante en la calle de Julio Calvo, número 2, promovido por “Expoelecto, Sociedad Limitada”, Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión (6/2016) ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación del uso de garaje-aparcamiento bajo rasante, en construcción enteramente subterránea, como uso autorizable en la calle de Julio Calvo, número 2, promovido por “Expoelecto, Sociedad Limitada”, Distrito de Fuencarral-El Pardo».

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que ha sido remitido con fecha 11 de abril de 2016 un ejemplar del Plan de Ordenación Urbana aprobado al Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, en aplicación de lo previsto en el artículo 65 de la citada Ley 9/2001.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1, 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 11 de abril de 2016.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(02/15.456/16)

